



Resolución Directoral

N° 00512-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de noviembre de 2024



VISTOS: El Informe N° 132-2024-ENSFJMA/DG-OPP de fecha 18 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Directoral No 00079-2024-ENSFJMA/DG-SG, se reconoce el pago de concepto por vacaciones truncas a favor de don Guillermo Sandoval Martínez, quien laboró en la institución bajo el régimen del DL 1057 – CAS y que es reconocida por el Área de Personal que emite las planillas de pago, y el cual se encuentra afectada de acuerdo a clasificadores de Genérica y Específica de Gasto;



Que, con documento del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que es necesario realizar la modificación de la Resolución Directoral N° 00079-2024-ENSFJMA/DG-SG correspondiente al artículo N° 3, respecto a la cadena programática;

Que, mediante Informe N° 505-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Directora General, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, autoriza modificar el artículo N° 3 de la Resolución Directoral N° 00079-2024-ENSFJMA/DG-SG, respecto a la cadena programática;

Que, el artículo 212 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión". 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la de

EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 43ACB9



Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución Directoral No 00079-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 29 de febrero de 2024, según detalle:



DICE:

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Categoría presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

Producto : 3.999999 Sin Producto.

Actividad : 5000673 Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas

Función : 22 Educación.

Programa : 048. Educación Superior.

Sub Programa : 0108 Educación Superior no Universitaria.

Fuente de Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios.

Genérica de Gasto : 3 Bienes y Servicios.

Específica de Gasto : 2.1.4.1.1.6 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas).
: 2.1.3.1.1.15 Contribuciones a ESSALUD de Contrato Administrativo de Servicios.



DEBE DECIR:

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001. Acciones centrales

TIPO : 3.Producto

PRODUCTO : 3999999. Sin producto

ACTIVIDAD : 5000003. Gestión Administrativa

FUNCION : 22. Educación

DIVISIÓN FUNCIONAL : 006. Gestión

GRUPO FUNCIONAL : 0008. Asesoramiento y apoyo

SECUENCIA FUNCIONAL : 002

FTE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Ordinarios

GENÉRICA DEL GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

ESPECÍFICA GASTO : 2.1.4 1.1 6 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas).
2.1.3 1.1 1 5 Contribuciones a ESSALUD de CAS

Artículo 2º.- Quedan vigentes los demás artículos considerados en la Resolución Directoral N° 00079-2024-ENSFJMA/DG-SG.

EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 43ACB9



Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
[Handwritten Signature]
MG. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **43ACB9**

